

Ciudad de México a 19 de febrero de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-023/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 4 (CUATRO)
ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

C. ELIZABETH GERDA KORB AULENBACHER

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Elizabeth Gerda Korb Aulenbacher** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **22 de enero de 2026** y que se le asigno el número **310-220126 Folio de VUT**, donde solicita la valoración de árboles que se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **10 de febrero de 2026** siendo las **10:15 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **10 de febrero de 2026**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número **89/2026**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES

ENTREGADO

26 FEB 2026

HORA: _____

NOMBRE: _____

Página 1 | 8

*Recibí original de autorización
26 feb 2026*

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VUT 310-220126





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | |
|---------------|----------------------------------|--------|----------------|----------------|
| SOLICITANTE: | Elizabeth Gerda Korb Aulenbacher | FOLIO: | VUT-310-220126 | UBICACIÓN |
| FECHA: | 10-febrero-2026 | HORA: | 10:15 | Predio Privado |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN |
| ANTECEDENTES: | | | | 089/2026 |

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | DOMICILIO | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | MANEJO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|--|------------------------|------------|----------|--------|--------------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------|----------------|--|---|
| 1 | Pino (<i>Pinus sp</i>) | Eliminado el domicilio | Area Verde | 17 | 60 | 9 | Susceptible de mejora | Buena | 6 a 20 | 5 a 19 | | Predio Vecino | PODA DE RESTAURACION DE COPA (LATERAL) | Se observan tallos y ramas codominantes, ramas largas sobre el inmueble y ramas muertas menos del 25%, labios compartimentados, se aprecia el desmoche añejo en el ápice de crecimiento. Se recomienda realizar la poda de restauración de copa de ramas laterales. (menor del 15%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA |
| 2 | Jacaranda (<i>Jacaranda Mimosifolia</i>) | Eliminado el domicilio | Area Verde | 15 | 60 | 12 | Susceptible de mejora | Buena | 6 a 20 | 5 a 19 | | Barda | PODA DE RESTAURACION DE COPA (LATERAL) | Se observan tallos y ramas codominantes, ramas largas sobre el inmueble y ramas muertas menos del 25%, labios compartimentados, se aprecia el desmoche añejo en el ápice de crecimiento. Se recomienda realizar la poda de restauración de copa de ramas laterales. (menor del 15%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA |
| 3 | Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) | Eliminado el domicilio | Area Verde | 17 | 45 | 11 | Susceptible de mejora | Buena | 6 a 20 | 5 a 19 | | Fachada | PODA DE RESTAURACION DE COPA (LATERAL) | Se observan tallos y ramas codominantes, ramas largas sobre el inmueble y ramas muertas menos del 25%, labios compartimentados, se aprecia el desmoche añejo en el ápice de crecimiento. Se recomienda realizar la poda de restauración de copa de ramas laterales. (menor del 15%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA |

VUT 310-220126

Página 2 | 8



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | |
|---------------|----------------------------------|--------|----------------|----------------|
| SOLICITANTE: | Elizabeth Gerda Korb Aulenbacher | FOLIO: | VUT-310-220126 | UBICACIÓN |
| FECHA: | 10-febrero-2026 | HORA: | 10:15 | Predio Privado |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN |
| ANTECEDENTES: | | | | 089/2026 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|------------------------|------------|----|----|---|-----------------------|-------|--------|--------|---------|--|---|
| 4 | Aguacate (<i>Persea gratissima</i>) | Eliminado el domicilio | Area Verde | 11 | 35 | 7 | Susceptible de mejora | Buena | 6 a 20 | 5 a 19 | Fachada | PODA DE RESTAURACION DE COPA (LATERAL) | Se observan tallos y ramas codominantes, ramas largas sobre el inmueble y ramas muertas menos del 25%, lablos compartimentados, se aprecia el desmoche añejo en el ápice de crecimiento. Se recomienda realizar la poda de restauración de copa de ramas laterales. (menor del 15%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA |
|---|---------------------------------------|------------------------|------------|----|----|---|-----------------------|-------|--------|--------|---------|--|---|

Conclusiones

Primera: Dentro del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** se yergue cuatro árboles comúnmente conocidos como Pino (*Pinus sp.*), Jacaranda (*Jacaranda Mimosifolia*), Fresno (*Fraxinus uhdei*) y un Aguacate (*Persea gratissima*), al cual dadas las características físicas y sanitarias que presentan se recomienda el manejo de Poda de Reducción de Copa (ramas laterales), conforme al numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA "La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesitan ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ

Filiberto Barrueta Villa
No. De Acreditación 990

Vo.Bo.

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. De Acreditación SEDEMA
414

VUT 310-220126

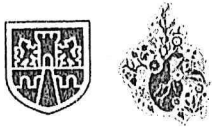
Página 3 | 8



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

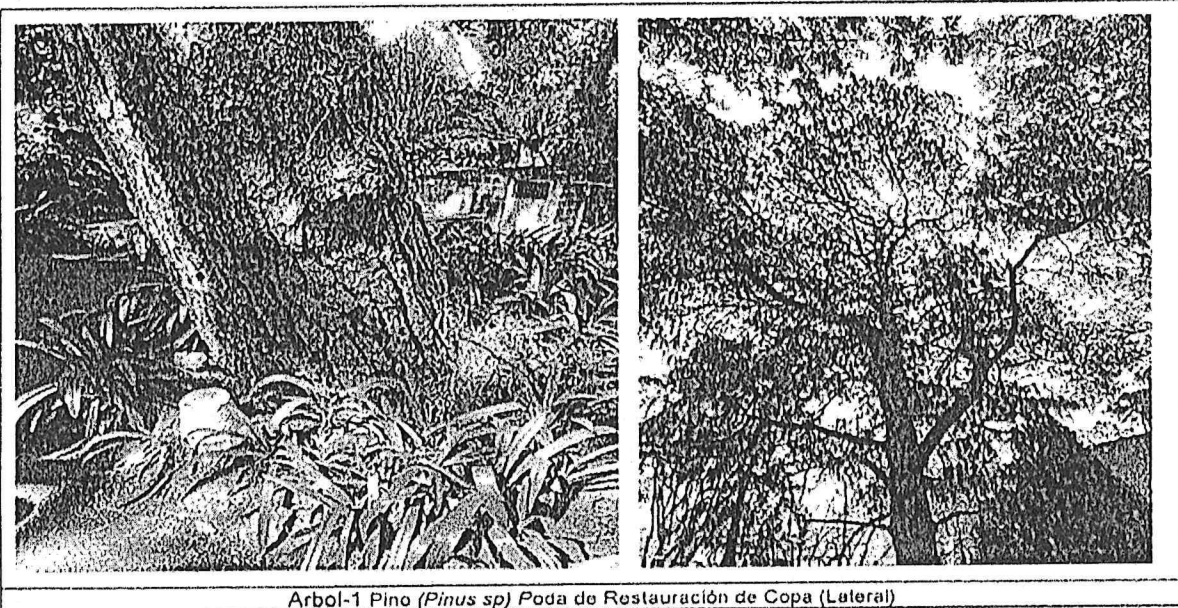


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

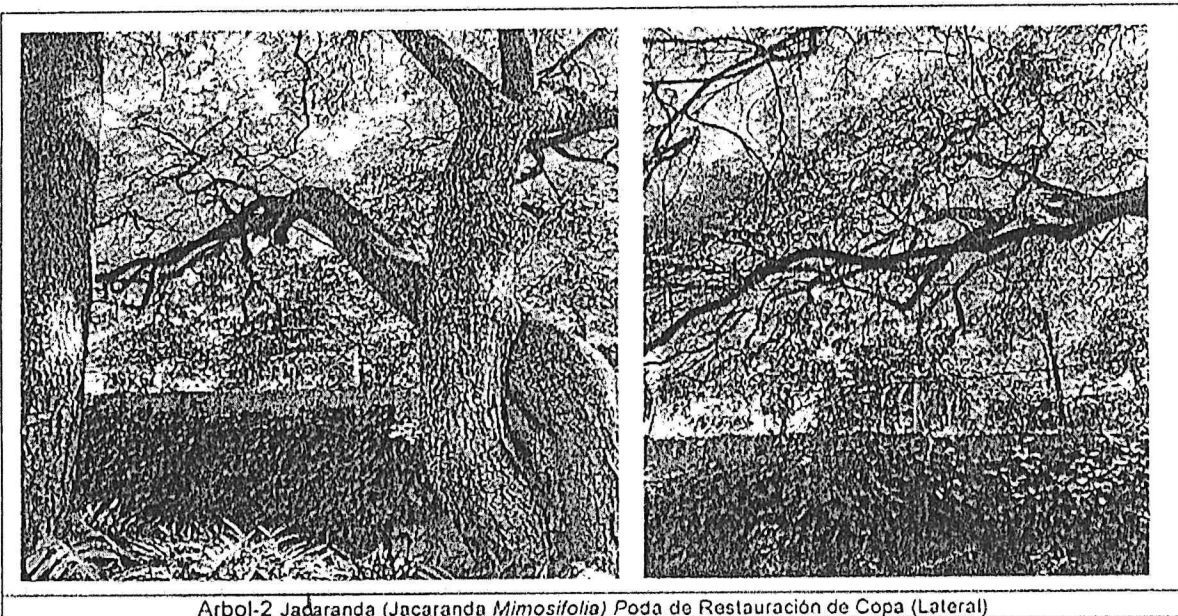


ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | |
|---------------|----------------------------------|--------|----------------|-------------------|
| SOLICITANTE: | Elizabeth Garda Korb Aulenbacher | FOLIO: | VUT-310-220126 | UBICACIÓN |
| FECHA: | 10-febrero-2026 | HORA: | 10:15 | Predio Privado |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN 089/2026 |
| ANTECEDENTES: | | | | |



Arbol-1 Pino (*Pinus sp*) Poda de Restauración de Copa (Lateral)



Arbol-2 Jacaranda (*Jacaranda Mimosifolia*) Poda de Restauración de Copa (Lateral)



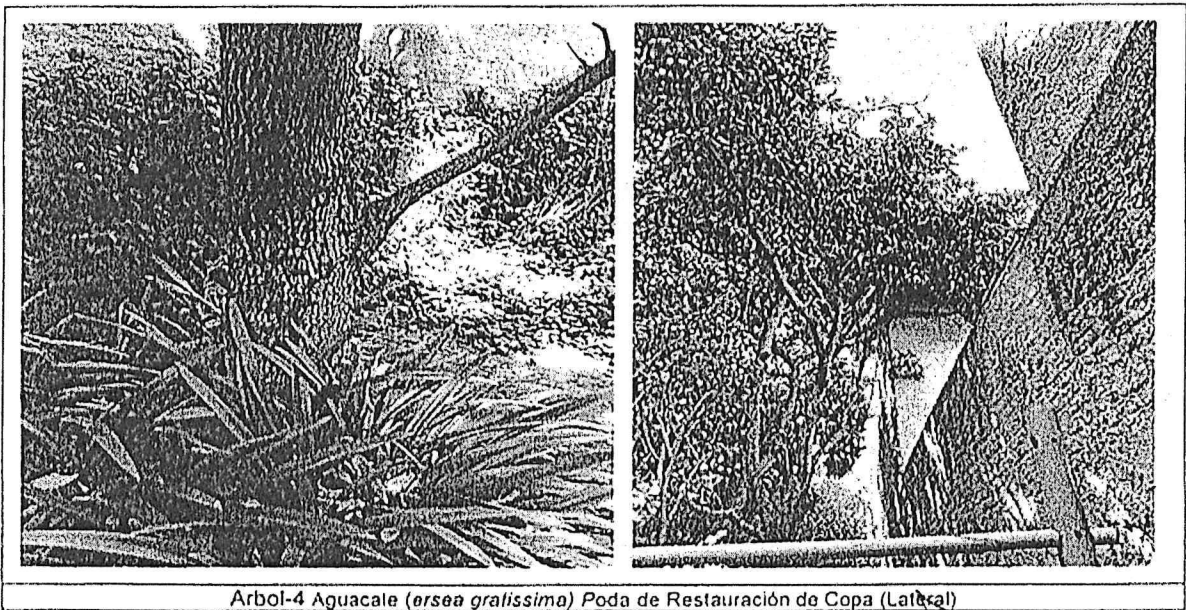
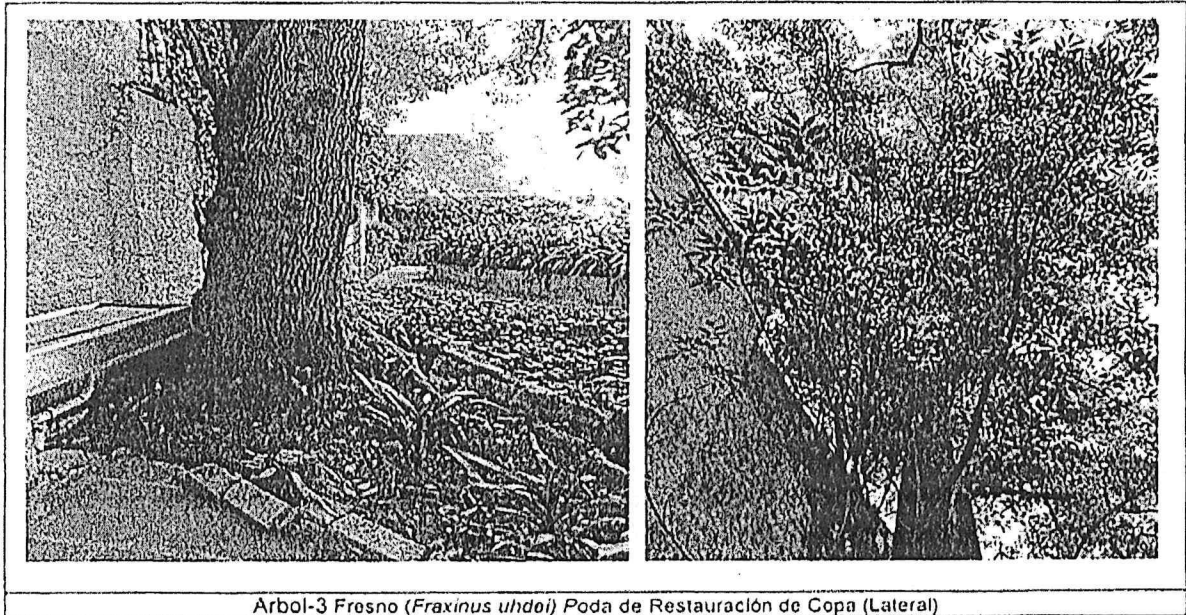


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | | |
|---------------|----------------------------------|--------|----------------|----------------|----------|
| SOLICITANTE: | Elizabeth Gerda Korb Aulenbacher | FOLIO: | VUT-310-220126 | UBICACIÓN | |
| FECHA: | 10-febrero-2026 | HORA: | 10:15 | Predio Privado | |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN | 089/2026 |
| ANTECEDENTES: | | | | | |





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 4 (CUATRO) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100100822B3JWDPH**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Jesus Mariano Barrera**

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 4 (CUATRO) ÁRBOLES** con el método **6.4.2.1.2. Restauración de Copa (Mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada)** de nombre común: **(1) Jacaranda/Jacaranda mimosifolia, (1) Fresno/Fraxinus uhdei, (1) Aguacate/Persea gratissima y (1) Pino/Pinus sp.**; que se yerguen en Eliminado el domicilio

Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-026/2026**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).



2026
año de
Margarita Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO MONTES-QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 110/2026
En atención al número interno DGSU 240/2026

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.